

P-12445

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2016/0002620**
Solicitud de patente a nombre de **ECOLAB USA INC.**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad ECOLAB USA INC., domiciliada en Saint Paul, Minnesota, Estados Unidos de América, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **11250** notificado el 12 de octubre de 2016, relacionado con los requerimientos formales de la solicitud, y para el cual solicité oportunamente prórroga el 06 de diciembre de 2016, atentamente me permito presentar la siguiente información:

1. Modificaciones a las Reivindicaciones

En relación con las objeciones sobre falta de claridad de las reivindicaciones me permito informar que, con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de 15 reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo presentado anteriormente. En el nuevo capítulo reivindicatorio se realizaron las siguientes modificaciones:

- 1.1** El alcance de la reivindicación 1 fue modificado mediante la incorporación de la reivindicación 2, limitando el sulfonato de éter de alcohol a la fórmula III y restringiendo los sustituyentes.

-
- 1.2 Se limitaron las reivindicaciones dependientes en vista del nuevo alcance de la reivindicación 1.
 - 1.3 No se incluye la expresión “*aproximadamente*”.
 - 1.4 No se incluyen las expresiones consideradas como resultados a alcanzar.
 - 1.5 Se modificaron las reivindicaciones de método para que resulten más claras.
 - 1.6 No se incluye la reivindicación 11 y se incluye una nueva reivindicación 8 dirigida a una modalidad preferida de la composición. Esta modificación está soportada en la descripción y en las reivindicaciones como se presentaron inicialmente.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad planteadas por el examinador en su concepto técnico.

En relación con el número de reivindicaciones, atentamente indicamos que no se requiere el pago de tasas por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo pliego reivindicatorio contiene un número menor de reivindicaciones que el inicialmente presentado.

2. Claridad y concisión de las reivindicaciones

Respecto a las objeciones de claridad, el solicitante manifiesta que mediante las modificaciones realizadas en el capítulo reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones, de modo tal que las nuevas reivindicaciones proporcionan claridad y concisión a la invención descrita, siguiendo las recomendaciones realizadas por el examinador en su concepto técnico.

Particularmente, como se indicó arriba, el alcance de la reivindicación 1 fue limitado, de forma que se recita una generalización razonable del soporte que provee la

descripción. Esto es igualmente aplicable a las reivindicaciones dependientes, las cuales fueron limitadas en vista de este nuevo alcance.

De otro lado, la no inclusión de la expresión “*aproximadamente*” y de la reivindicación 11 permite superar la objeción relativa a las expresiones no claras.

También las nuevas reivindicaciones de método son más claras y no hacen referencia a resultados a alcanzar.

Ahora bien, en relación con la reivindicación 7, respetuosamente manifestamos nuestro desacuerdo con la opinión del examinador, toda vez que esta reivindicación resulta lo suficientemente clara y concisa para una persona del oficio normalmente versada en la materia. Específicamente, dicha persona del oficio normalmente versada en la materia, con base en sus conocimientos promedio y con la información contenida en la solicitud, puede determinar sin lugar a confusión los componentes: agua, un alcohol, un éter, un glicol. En consecuencia, la objeción del examinador no es aplicable.

Por otra parte, contrario a lo que señala el examinador, el vehículo no es un componente esencial de la composición y es precisamente por ello que se encuentra en la reivindicación dependiente 7. Es ampliamente utilizado en el ámbito de las patentes incluir modalidades alternativas en reivindicaciones dependientes, lo cual no afecta en absoluto la claridad o la concisión del pliego.

Finalmente, en relación con las reivindicaciones 12 y 13, resulta claro que éstas definen detalles adicionales de los componentes del método. Esto no va en contravía del carácter de método que se está definiendo, sino que por el contrario permite definir mayores detalles técnicos. En consecuencia, estas reivindicaciones no han sido removidas.

En consecuencia, nos permitimos informar que las nuevas reivindicaciones 1 a 15 se ajustan a las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486/00.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese Despacho en el oficio No. **11250** notificado el 12 de octubre de 2016, solicito atentamente sea tenida en cuenta la información aquí presentada y continuar con el trámite de la presente solicitud.

Señor Director,



CAROLINA DAZA MONTALVO

C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

TP-141563 CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

ANEXOS

- Nuevo capítulo reivindicatorio que incluye 15 reivindicaciones.